

PRINCIPIO 1

Voluntad de conservar y cumplimiento de la legislación

La APP se desarrolla sobre un área geográficamente definida, cumple con la legislación nacional vigente y está destinada voluntariamente por su titular a la conservación a largo plazo.

	CRITERIO	INDICADORES	VERIFICADORES	NIVEL
PRINCIPIO 1	1.1 PROPIEDAD, TENENCIA O DERECHO DE USO DE LA TIERRA La APP acredita la propiedad, tenencia o derecho de uso de la tierra.	1.1.1 TENENCIA O DERECHO DE USO El titular o gestor de la APP cuenta con un título de dominio vigente a su nombre, u otro documento que acredite el derecho de uso de la propiedad conservada por al menos 5 años.	<ul style="list-style-type: none"> Escritura pública de la propiedad; título de dominio; copia con vigencia o dominio vigente; certificado de dominio vigente; contrato de comodato; contrato derecho real de conservación; contrato de concesión; contrato de arrendamiento; certificado de avalúos con clasificación de suelos; título de merced. 	1
		1.1.2 DESLINDES DE LA PROPIEDAD Se reconocen los límites de la propiedad donde se desarrolla la APP y se demarcan convenientemente en un plano.	<ul style="list-style-type: none"> Plano de la propiedad; plano inscrito en Conservador de Bienes Raíces; cartografía o mapa legalizado; plano digital; registros históricos. 	1
PRINCIPIO 1	1.2 DECLARACIÓN EXPLÍCITA Y RECONOCIMIENTO DE LA VOLUNTAD DE CONSERVAR A LARGO PLAZO La APP está destinada voluntariamente y reconocida por medios legales u otro medio escrito para la conservación a largo plazo.	1.2.1 DECLARACIÓN VOLUNTARIA FORMAL La APP cuenta con una declaración pública escrita, respaldada legalmente, que acredita el interés del titular de destinar tierras y la gestión de estas con fines de conservación a largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> Declaración en contrato de servidumbre voluntaria o de DRC; reglamento de propiedad; declaración en estatutos; declaración simple legalizada; declaración jurada ante notario; declaración de santuario de la naturaleza o sitio Ramsar. 	1
		1.2.2 DECLARACIÓN DEL ÁREA CONSERVADA Se reconocen los límites del área de la APP que está explícitamente destinada a la conservación.	<ul style="list-style-type: none"> Cartografía del área conservada, delimitación en terreno. 	1
		1.2.3 INSTRUMENTOS DE DERECHO PRIVADO La APP cuenta con una herramienta legal de derecho privado que respalda el compromiso de conservación a largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de derecho real de conservación; contrato de servidumbre voluntaria de conservación; cláusulas de conservación en estatutos, reglamentos o contratos de arrendamiento, concesión y similares. 	2
		1.2.4 COLABORACIÓN EXTERNA PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN EN EL LARGO PLAZO La APP trabaja o colabora con una organización garante de conservación (OGC) por medio de un contrato de derecho real de conservación (DRC) que cumple con los estándares para OGC y para uso del DRC.	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de derecho real de conservación. 	3
		1.2.5 RECONOCIMIENTO OFICIAL La APP cuenta con un reconocimiento oficial del Estado, o se encuentra en proceso de ser reconocida por este último, por medio de un acto administrativo que respalda el compromiso de conservación a largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> Decreto de declaración de santuario de la naturaleza; decreto que declare como área colocada bajo protección oficial para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); declaración de bosque nativo de preservación; decretos de declaración oficial que puedan surgir en el futuro. 	3
PRINCIPIO 1	1.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE La APP cumple con todas las obligaciones establecidas en la legislación nacional vigente	1.3.1 CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS La APP respeta la legislación vigente y el titular de esta no ha sido sancionado por incumplimientos legales en los últimos 5 años, o por el tiempo que lleva ejerciendo la propiedad del predio si este es inferior al plazo señalado.	<ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada; registro de sanciones de la CONAF (Corporación Nacional Forestal), SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), DGA (Dirección General de Aguas); certificado de antecedentes de la Dirección del Trabajo. 	1
		1.3.2 MANEJO REGULADO DE RECURSOS Las actividades productivas desarrolladas por la APP cumplen con la normativa y cuentan con la autorización de organismos sectoriales competentes.	<ul style="list-style-type: none"> Certificados otorgados por servicios públicos (CONAF, SAG, Ministerio del Medio Ambiente —MMA—, Servicio Nacional de Turismo —SERNATUR—, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura —SERNAPESCA—, Servicios de Salud, DGA, entre otros); plan de manejo forestal de bosque nativo aprobado por la CONAF; permisos sectoriales; certificación o equivalente sobre buenas prácticas productivas; resolución de calificación ambiental (RCA). 	2